



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 453/ 2015 REGULARIZACION

FECHA PERMISO: 26 DE AGOSTO DEL 2015

VENCE: 26 DE AGOSTO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase B-4, C-4, E-4

CULTO Y VIVIENDA
presupuesto \$224.994.034.-

Ubicado en FRAY JUAN DE IBARGUEN

N° 210

Población MAXIMILIANO KOLBE

Sector ZONA H-1

PROPIETARIO MONASTERIO CARMELITAS DESCALZAS

R.U.T N° 53.303.390-3

Domiciliado en FRAY JUAN DE IBARGUEN

N° 210

ARQUITECTO JOSE GUIDO MORALES PEREIRA

domicilio BARROS ARANA N° 1182, OSORNO

N° patente profesional 3-767

RUT N° 8.833.705-0

CALCULISTA.....

Domicilio.....

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR JOSE GUIDO MORALES PEREIRA

domicilio BARROS ARANA N° 1182, OSORNO

N° patente profesional 3-767

RUT N° 8.833.705-0

SUPERVISOR.....

RUT N°.....

ROL de propiedad N° 2004-7

Superficie terreno 13.510,00 M2.

Derechos municipales \$3.374.911.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	57,32 M²
1° piso	1.619,72 M²
2° piso	175,68 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.852,72 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de las dependencias del Monasterio Las Carmelitas Descalzas en donde se contempla la Capilla, hospedaje y taller, ubicada en calle Fray Juan de Ibarguen N° 210 sector Maximiliano Kolbe
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm